GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

SAN JUAN, 09 DIC 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-002912-2025, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, se solicita la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio del 2027.
Que obra en los actuados el pedido y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley N° 2000- A Artículo 12° inc. 1), de acuerdo a la modalidad contemplada en Artículo 17° inc. 4) – Orden de Compra Cerrada, Artículo 20° y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Decreto Reglamentario N° 0005-2024, por el procedimiento de Licitación Pública Anticipada, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2729-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene Departamento Contable y Departamento Compras y Suministros.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene el Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda, junto con la Oficina Central de Contrataciones mediante Resolución N° 0457-MEFyH-2025, autorizando al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud, a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada N°02/2026.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a efectuar el llamado por el procedimiento de Licitación Pública Anticipada N° 02/2026, modalidad Orden de Compra Cerrada, para la Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio del 2027.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I que contiene el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Cláusulas de Especificaciones Técnicas, Anexo II- Capítulo 1, Capitulo 2, Capítulo 3 y Capitulo 4, como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de esta contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese la presente Licitación Pública Anticipada N° 02/2026, modalidad Orden de Compra Cerrada con un presupuesto oficial de Pesos diez mil ochocientos millones con 00/100 centavos ($ 10.800.000.000,00) por los dieciocho meses de contratación, reservándose el crédito presupuestario anticipado.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a reservar el presente gasto para el Ejercicio 2026, con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta 01.00.00.A02- Servicio Administrativos y Auxiliares, Sub partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
3.3.05 Limpieza, aseo y fumigación..... $ 6.600.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2026 y 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 6°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G	
Gerencia	

C. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MEDICO DE PLANIF.
Y GESTION ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO I
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación Pública Anticipada N° 02/2026
Modalidad	Orden de Compra Cerrada
Expediente	802-002912/2025-EXP-GC
Objeto	Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Ciento cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 150.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 10.800.000.000,00

ARTÍCULO 1°.- Alcance: La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas en las instalaciones de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus capítulos, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública Anticipada N° 02/2026, modalidad Orden de Compra Cerrada establecida en la Ley N° 2000-A su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y sus Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023, Resolución N° 0105-OCC-2024 y Circular 139-OCC-2024.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos ($150.000,00) en la cuenta N° 020321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.

No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL comprahgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
  CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 5°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.
La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 6°.- Apertura de las ofertas: el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 7°.- Forma de Cotizar:
El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos:
Hospital Público Descentralizado Guillermo Rawson
Licitación Pública Anticipada N° 02/2026

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas
Expediente N° 802-002915-2025-GC
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

RG	ITEM	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	CANTIDAD DE MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	3.03.007.007	LIMPIEZA, DESINFECCION, DESRATIZACION Y DESINSECTACION	21	SIPM-IPIB: PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL		18		
				2411	SIPM-IPIB: SUSTANCIAS QUIMICAS BÁSICAS				
				252	SIPM-IPIB: PRODUCTOS DE PLÁSTICO				
				CCT 130/75	CATEGORÍA PROFESIONAL: MAESTRANZA A				
				PRENDAS DE VESTIR Y CALAZADO	PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO				
						100%			

IPC: Índice de Precios al Consumidor - Región Cuyo - Clasificador "PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO"

Plazo de mantenimiento de Oferta:
Firma del Oferente:
Aclaración:
La oferta económica debe presentarse suscripta en todas sus hojas que tuviere contenido, firmada de manera ológrafa, con aclaración de firma cargo. En aquellos casos de que se detecte una falta de correspondencia entre el total de la oferta expresada en letras y el expresada en números se considerara como monto total de la oferta el que resultare de la multiplicación de la cantidad ofrecida y el precio unitario cotizado. Si se detectan errores en los montos cotizados por renglón, por grupo de renglones o por el total de la oferta, se toma como valido el precio unitario cotizado, todo esto de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario 0004-2020, Articulo 32° y en la Circular 139-OCC-2024.

ARTÍCULO 8°- Actualización de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta con la estructura de costos de todos los factores que la componen.

En el Formulario Presentación de Oferta, el oferente debe completar la columna porcentaje de incidencia (% de inc.) considerando la incidencia porcentual de cada uno de los Factores de Costos/ Códigos en el valor total del ítem de la Oferta/Cotización, resultando siempre de su sumatoria el 100% los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego no pueden modificarse.
El código y el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC-estadísticas-precios-precios mayoristas (SIPIM).
La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia de manera expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, ya sea judicial o extrajudicial, presente o futuro, que derive de la variación de costos que motivó dicha adecuación.
Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.
En caso de ser otorgada la Adecuación de Precios, El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (autorización del incremento, aprobación de adecuación de precio y adenda al presente contrato). La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 9°.- Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual período a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 10°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de El Hospital.

ARTÍCULO 11°.- Documentación a presentar al momento de la apertura: Requisitos que el oferente deberá presentar al momento de la apertura.

a. El proveedor deberá estar inscripto en el Código de la actividad en la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, debiendo estar reflejado en el Certificado de Cumplimiento Fiscal.
b. Cronograma de tareas a desarrollar, detallando cantidad de empleados afectados, marca y listado de productos a utilizar, para el cumplimiento total de las mismas, como así también en caso de reemplazo del personal, deberá comunicarse en un plazo de veinticuatro (24) horas de anticipación como mínimo, todo con carácter de declaración jurada.

c. Constancia de Visita Previa al Hospital: para evaluación del servicio requerido emitida por el Área Técnica. Esta visita se podrá realizar hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario de 8:00 a 12:00, coordinando con el Área Técnica, a través del Departamento de Mantenimiento. La falta de esta constancia es causal de rechazo de la propuesta.
d. El oferente podrá acreditar su experiencia en la prestación de servicios similares a instituciones hospitalarias públicas y/o privadas.
e. Se considerara si las empresas poseen estándares sobre:
    - Gestión y Seguridad de Instalaciones
    - Prevención y control de Infecciones
    - Competencias y Capacitación del Personal.
    - Gestión de Calidad.
    - Cursos en Altura.

ARTÍCULO 12°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran a realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 13°.- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021, Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 14°- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 15°.- Vigencia y Aforo:
El contrato tendrá vigencia por un período de 18 (dieciocho) meses que regirá desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 31 de julio 2027 con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al presente contrato, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En el supuesto de que El Hospital hiciere uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su voluntad de prorrogar el contrato.

El contrato como su prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 16°.- Facturación:
La Empresa presentará mensualmente la factura a mes vencido y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, a partir del primer día hábil del mes siguiente al período facturado de acuerdo a las disposiciones vigentes de ARCA o el Organismo que cumpla con su función, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entrada del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Dicha facturación será mensual y se deberá adjuntar las planillas de conformidad quincenal de todos los sectores y servicios, con sus valoraciones correspondientes, firmadas por cada uno de los sectores y servicios. Departamento Mantenimiento elaborara un resumen mensual de valoraciones registradas en cada oficio de pago de los servicios prestados con informes de deficiencias y el descargo correspondiente, promedios, ponderaciones etc., por la mesa de entrada. Según lo establecido en la cláusula Evaluación de prestación de Servicio por Sectores.
La conformación de la factura estará a cargo de la Gerencia, Jefe de Departamento Mantenimiento, Jefe del Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral, Servicio de Infectologia y o Control de Infecciones, Jefe Departamento Compras y Jefe de Patrimonio o quienes los reemplacen en sus funciones.
El monto facturado deberá corresponder exclusivamente a la cantidad de horas/hombre efectivamente trabajadas durante el período mensual.
Para la emisión de la orden de pago de cada factura mensual estará condicionado a la previa presentación de:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- planillas de conformidad quincenal de todos los sectores y servicios, con sus valoraciones correspondientes,
- un resumen de valoraciones registradas los servicios prestados con informes deficiencias y el descargo correspondiente, promedios, ponderaciones etc.
- Certificado de Cumplimiento fiscal vigente.
- Comprobantes de cumplimiento de obligaciones previsionales y de ART, incluyendo: aportes y contribuciones.
- Declaración Jurada del SUSS – Formulario F.931 (o el que en el futuro lo reemplace).
- Acuse de recibo electrónico de la DDJJ presentada.
- Comprobante de pago de dicha DDJJ, correspondiente al mes anterior al período facturado.

Cuando exceda el monto aforado por este contrato, la factura deberá estar sellada y aforada por Dirección General de Rentas (D.G.R.), trámite que estará a cargo de La Empresa.
Con la facturación se presentara remitos y junto a la Orden de Provisión, con el contrato y su prorroga con sus adecuaciones de precio en caso de corresponder.

ARTÍCULO 17°.- Penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 37°, 38° y 39°.
La falta de cumplimiento de lo previsto en el presente contrato dará origen a la aplicación de un llamado de atención cuando se verifique algunas de las siguientes situaciones:

1. Falta de Personal en los puestos asignados, situación que no se ajuste a lo establecido en el Cuadro Descriptivo de Puestos de Trabajo de Limpieza, generando posibles inconvenientes en la cobertura de los turnos y en la adecuada prestación del servicio.
2. No presentación en término de la documentación requerida por el Hospital.
3. Deficiencias, irregularidades o incumplimientos detectados en los servicios, áreas o departamentos donde la Empresa presta el servicio, que afecten el normal desarrollo de las tareas, la calidad o la eficiencia del servicio.

En todos los casos, el Directorio se reserva la potestad de evaluar la gravedad e incidencia de las faltas detectadas y determinar si las mismas generan "daños y perjuicios" al Hospital, con la intervención previa del Área Técnica.

Dependiendo de la naturaleza y reiteración de las deficiencias, el Directorio podrá disponer:

- Un Llamado de Atención formal, cuando la falta sea leve o aislada.
- Un descuento proporcional en la facturación mensual, cuando la falta tenga incidencia económica o afecte la calidad de la prestación.
- La rescisión del contrato, cuando la gravedad o la reiteración de hechos anómalos así lo ameriten.

Los oferentes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de válidez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:

- Incurrir en mora.
- Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
- Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
- Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
- No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
- Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en incumplimientos imputables a su responsabilidad, será pasible de las sanciones que correspondan pérdida de garantía, multa o rescisión, las cuales podrán graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectado el incumplimiento.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas por las oficinas de Departamento Mantenimiento, Departamento Control de Gestión, Directorio u otras áreas competentes, según lo dispuesto en la normativa vigente, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la Empresa podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la Empresa o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, pasando el caso a consideración del Directorio del Hospital, el cual resolverá mediante Resolución definitiva.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

ARTÍCULO 18°.- Resarcimiento Integral:

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 19°.- Consecuencias:
En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 20°.- Rescisión:
El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir la presente contratación sin necesidad de invocar causa justificada, debiendo notificar tal decisión a la Empresa Adjudicada con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos.
El incumplimiento, por parte de La Empresa, de las exigencias legales, técnicas, formales y/o de los plazos establecidos en el presente contrato, que el Hospital considere como causal de rescisión, hará incurrir a La Empresa en mora automática, quedando la contratación rescindida de pleno derecho y en forma total, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial. En tal caso, El Hospital procederá al dictado de la correspondiente declaración formal de rescisión.
La rescisión del contrato por las causales mencionadas facultará a El Hospital a reclamar los daños y perjuicios que correspondieren. No obstante, y a exclusivo criterio del Hospital, podrá disponerse que la rescisión opere en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días, con el fin de no afectar la continuidad en la prestación del servicio.
El incumplimiento cabal de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar, además, a la pérdida de la garantía contractual.
Asimismo, las partes podrán resolver la presente relación contractual de común acuerdo, sin necesidad de invocar causa ni generar obligación de indemnización de ninguna índole.
En caso de pactar rescisión, será operativa a los sesenta (60) días de celebración del mismo.

ARTÍCULO 21°- Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, quedara el contrato resuelto de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

ARTÍCULO 22°.- Responsabilidad de la Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc.; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.
La Empresa será el único responsable ante el Hospital de sus obligaciones contractuales. No

podrá ceder, total o parcialmente la adjudicación del Servicio contratado, ni asociarse con terceros para su cumplimiento, ni subcontratar y/o modificar las condiciones pactadas.

Además La Empresa será responsable por:

1. El pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal bajo su dependencia.
2. Las infracciones a las leyes, decretos, reglamentos nacionales, provinciales y municipales, que regulen su actividad sin excepción alguna.
3. De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, se suscitaren, ya sea los de su personal o que afecten a bienes del Hospital, su personal, pacientes y/o público en general, dentro de las dependencias objeto de esta contratación.
4. De todos los daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta del servicio sean ocasionados a los bienes de La Empresa, del Hospital o de terceros.
5. De efectuar los exámenes pre-ocupacionales y post-ocupacionales de su personal y de los controles médicos establecidos por la normativas vigentes en materia de seguridad e higiene laboral.

La Empresa responderá por los daños y perjuicios en situaciones de eventuales reclamos judiciales o extrajudiciales, que el incumplimiento de lo ut supra mencionado ocasionen a El Hospital.

El Hospital podrá auditar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para controlar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de leyes nacionales y provinciales y disposiciones de organismos oficiales.

ARTÍCULO 23°.- Cesión total o parcial:

La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

ARTÍCULO 24°.- Personal – Terceros:

Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre La Empresa y su personal, la responsabilidad emergente de accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de La Empresa, no existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre El Hospital y los empleados y/o terceros contratados por La Empresa.

Empleador exclusivo: Para todo propósito, La Empresa declara que será el exclusivo empleador o contratante en su relación con su personal, y que de ninguna manera éstos últimos tendrán relación laboral alguna con El Hospital.

Contratista independiente: En el cumplimiento de este Contrato, La Empresa contratada desarrollará los trabajos como una contratista independiente, siendo a su cargo las licencias, permisos, organización y financiamiento necesario para la prestación de los mismos. Queda expresamente acordado y constituye cláusula esencial de este Contrato, que ni La Empresa ni su personal, tienen dependencia, ni concurre elemento alguno de subordinación a El Hospital y que ninguna de las partes actuará bajo ningún motivo como agente, socio o dependiente de la otra. La Empresa será responsable de sus propios medios, métodos, secuencias y procedimientos para la buena y eficiente ejecución de los trabajos.

Responsabilidad Total: La Empresa será el exclusivo responsable por todos los pagos correspondientes a remuneraciones, salarios, sueldos, beneficios, aportes y contribuciones previsionales, seguros, compensaciones, legales o convencionales, etc., relativos a su personal. De igual manera La Empresa declara expresamente a El Hospital, que asumirá completa e inmediatamente toda y cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral, o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.

Auditoría: Sin perjuicio de las obligaciones de La Empresa conforme al acápite correspondiente a efectos de verificar el fiel cumplimiento de La Empresa de la obligación antes referida, ya sea que esté establecida en contratos individuales, colectivos, leyes, ordenanzas, regulaciones, resoluciones, etc., El Hospital tiene el derecho de auditar y/o revisar, en el momento que a su sola discreción establezca, los libros y cualquier documentación de la contratada que resultare pertinente para ese fin, debiendo dar un aviso a La Empresa contratada con cinco (5) días de anticipación.
Personal Calificado: La Empresa garantiza que su personal asignado para ejecutar los trabajos es competente y tiene la experiencia y el conocimiento necesario para tal efecto, conforme a los estándares y especificaciones establecidas en este Contrato y/o cualquier otra regulación o norma legal.
Higiene y Seguridad: La Empresa deberá proveer a su personal el apropiado equipo de seguridad y deberá tomar todas las medidas necesarias de precaución a efectos de que su personal, representantes, mientras estén realizando los trabajos, usen los equipos de protección y trabajo adecuados y se cumpla con las normas de salud e higiene aplicables conforme a la ley, reglamentos, estándares y procedimientos aplicables. La Empresa será el exclusivo responsable por la seguridad y salud de su personal y representantes.

ARTÍCULO 25°.- °– Obligatoriedad de los Seguros:
Estarán a cargo de la Empresa, además del seguro de vida y por accidente de todo el personal que cumpla funciones, el cumplimento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
Los seguros mencionados deberán estar vigentes y actualizados durante la vigencia del contrato, como así también en su prórroga.
Requisito que se deberá entregar en Departamento Control de Gestión, quien deberá auditar y controlar su cumplimiento, durante la vigencia del contrato y de su prórroga.
La Empresa deberá presentar al momento de la suscripción del presente contrato constancia de haber contratado un:

***Seguro de Riesgo del Trabajo*:** (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener vigente durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en las que deberán constatar nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimento del objeto de la presente licitación pública.
La contratación del seguro deberá ser en compañía autorizada por los organismos nacionales y provinciales competente, con su correspondiente pago.
Deberá presentar una cláusula de No Repetición.
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo u ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, será a cargo exclusivo de La Empresa, eximiendo al Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson de todo tipo de responsabilidades.

***Seguro de Responsabilidad Civil*:** según el Código Civil y Comercial de la Nación y el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto 1567/1974 o el que los reemplace en un futuro, que cubra el riesgo de muerte e incluya el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad Social, con sus correspondientes pagos.

Reclamos en Sede Administrativa y Judicial:
Frente a supuestos en que terceros damnificados por accidentes acaecidos con motivo del contrato que corresponde cubrir e indemnizar a la Empresa, iniciaren reclamos y/o acciones en sede administrativa y/o judicial contra El Hospital de modo exclusivo y/o conjuntamente con el contratado de la Empresa, en razón y/o con motivo del desarrollo de los Trabajos objeto del presente contrato y/o por incumplimientos de las obligaciones por parte del de la Empresa, se procederá, a opción de El Hospital, de la siguiente manera:
a) El Hospital practicara una retención por un monto igual al del reclamo con más de un treinta por ciento (30%) estimado provisoriamente para responder a eventuales intereses y costas derivados del reclamo; retención que se efectuará sobre la sumas que La Empresa tenga a percibir, como contraprestación de los trabajos, en el pago inmediatamente posterior a la acción o reclamo invocado; b) La Empresa entrega al Hospital, dentro de los diez días corridos de comunicada la acción o reclamo, un seguro de caución por un monto equivalente al del reclamo por daños con más de un treinta por ciento (30%) estimado provisoriamente para responder a eventuales intereses y costas derivados del reclamo.
En ambos supuestos (retención o seguro de caución), la garantía permanecerá vigente hasta tanto se dilucide y ponga término definitivo al conflicto civil entablado.

ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:
La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorías por parte del organismo contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 11°, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1°, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024. En particular, estarán comprendidos las oficinas del Departamento de Control de Gestión, Departamento de Mantenimiento, Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral, la Comisión Técnica del Hospital, así como también los servicios y áreas donde la empresa preste el servicio. Estos organismos serán los encargados de solicitar y otorgar la información y documentación relacionada con la prestación del servicio.
La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por las oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, pudiendo otorgarse una prórroga conforme a lo que determinen las oficinas de contralor junto con la Dirección.
El control comprenderá todo lo referido, de manera directa o indirecta, al servicio adjudicado y podrá realizarse en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de su finalización.

ARTÍCULO 27° - Variaciones del Servicio:
En caso de producirse futuros traslados funcionales, modificaciones en los puestos de trabajo o cambios operativos relacionados con el objeto del contrato, las partes, El Directorio y La Empresa evaluarán dichas variaciones con el fin de determinar la posibilidad de ampliar o reducir el alcance del servicio, o, en su defecto, acordar la rescisión del contrato de mutuo acuerdo.
Una vez que las variaciones sean reconocidas y aprobadas por el Directorio de El Hospital, las mismas entrarán en vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato.

Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.
Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratará, no tienen ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad.
El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 29°- Causas de Fuerza Mayor:
La Empresa no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la calidad, cantidad y plazos establecidos.
Solo serán atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.
La existencia del caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos debe ser puesta en conocimiento del Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.

ARTÍCULO 30°.- Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas del presente contrato, la empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".
Al momento de la firma de este contrato, se subscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Dr. Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.
El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato (Anexo II - capitulo 4).

ARTÍCULO 31°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO II

Especificaciones Técnicas de la contratación.

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación Pública Anticipada N° 02/2026
Modalidad	Orden de Compra Cerrada
Expediente	802-002912/2025-EXP-GC
Objeto	Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Ciento cincuenta mil con 00/100 centavos ($ 150.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 10.800.000.000,00

ARTÍCULO 1°.- Objeto del Servicio:
El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Control de Plagas en el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Alcance del Servicio:
El servicio comprenderá la realización de las tareas mencionadas en todas las áreas y espacios del Hospital, incluyendo pero no limitado a:

- Edificio Nuevo en todas sus fases y subsuelo.
- Edificio Verde.
- Ex Servicio Médico de Urgencia.
- Ex Unidad de Terapia Intensiva.
- Consultorios Externos de Pediatría.
- Edificio ubicado en la esquina de General Paz y Av. Rawson (ex Directorio).
- Ex Edificio de Fonoaudiología.
- Edificios Administrativos.
- Edificio Histórico.
- Consultorios Externos.
- Edificios en la esquina Noroeste.
- Patios, jardines, veredas y acequias perimetrales.
- Depósitos Externos de Farmacia ubicados en Ruta Nacional 20 s/n, Santa Lucía.

Las tareas específicas incluyen:

- Limpieza integral de espacios de circulación común (interior y exterior) con técnicas que permitan mantener un ambiente limpio y seco, minimizando la contaminación ambiental.
- Limpieza general de espacios internos en todos los servicios.
- Mantenimiento y cuidado de zonas parquizadas (jardinería).
- Desinfección, desinsectación, desratización y control de plagas, incluyendo acciones preventivas y correctivas según requerimiento del Área Técnica del Hospital.
- Provisión completa de recursos humanos, maquinaria, equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- Registro detallado de las tareas realizadas en cada sector y servicio, incluyendo baños públicos y privados, conforme a las frecuencias y horarios establecidos por los Jefes de Sector o Departamento.

ARTÍCULO 3°- Áreas de Prestación del Servicio de Limpieza:
El servicio será prestado en todo el predio incluyendo las veredas circundantes de El Hospital y Depósito Externos de éste, todos los días del año, incluidos sábados, domingos y feriados, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) **Edificaciones:** limpieza, desinfección y control de plagas de todos los espacios internos y externos de las edificaciones que se encuentran en el predio de El Hospital y depósitos externos, incluyendo todas las plantas, techos, azoteas, balcones, ascensores, escaleras internas, externas y de emergencia, baños públicos y del personal, patios y salas técnicas. Como única excepción, no se prestará el servicio en el sector de concina y comedor, pues está contemplado en otra contratación.
b) **Mobiliario y equipamiento:** limpieza y desinfección de todo el mobiliario que se encuentra dentro de las edificaciones del apartado anterior, así como también de equipamiento que solicite cada servicio en particular. En este último caso, las tareas estarán siempre sujetas a las rutinas e instrucciones que impartan los responsables del sector al que pertenece el equipamiento.
c) **Jardinería:** limpieza, riego manual o a través de sistema de riego, resiembra, abono, poda, desmalezamiento, erradicación y control de plagas de los espacios verdes, canteros, plantas, arbustos, arboles y otras vegetaciones de todo el predio y depósitos externos.
d) **Tareas de altura:** limpieza de muros, fachadas, ventanas, lucarnas y otros elementos que se encuentren en alturas elevadas, así como también, difusores y rejillas de aire, artefactos de iluminación y otros elementos que se encuentren en paredes o techos en el interior de las edificaciones.
e) **Otros sectores del predio:** limpieza y control de plagas de pasillos, veredines y pasos externos, rampas, calles internas, espacios de espera exteriores, plazas secas, accesos, playas de estacionamiento y veredas y acequias fuera de la línea municipal.

ARTÍCULO 4°- Del Personal:
a) Personal Afectado al Servicio: Respecto al personal destinado al cumplimiento del objeto del presente contrato, la Empresa adjudicataria deberá presentar el padrón de empleados afectados al servicio ante el Área Técnica del Hospital, conforme a la distribución de puestos y horarios descripta en el Anexo II Capitulo 1– Descripción de puestos de trabajo del servicio de limpieza.
Se estipula para la prestación del servicio un cumplimiento de ciento ochenta (180) turnos diurnos/hombre y veintinueve con cinco (29,5) turnos nocturnos/hombre, con turnos de 8 hs cada uno, cubriendo las 24 horas de servicio, con los decrementos correspondientes establecidos en el Anexo, aplicables a los días sábados, domingos y feriados.

Concepto	Cantidad
Total Turnos Hombre por Día (Diurnos)	180
Total Turnos Hombre por Día (Nocturnos)	29,5
Total Turnos Hombre por Día	**209,5**

Concepto	Cantidad
Total Horas Hombre por Semana Estimadas (Diurnas)	10.080
Total Horas Hombre por Semana Estimadas (Nocturnas)	1.652
Total Horas Hombre Estimadas por Semana	**11.732**

Nota aclaratoria: El total de 209,5 turnos/hombre por día representa la cantidad de horas-personas necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio de limpieza en todas las áreas y turnos del Hospital. Dicho total refleja la dotación operativa mínima requerida para cubrir los sectores asignados durante las 24 horas de funcionamiento, conforme al plan de tareas y distribución horaria establecida en los anexos correspondientes. Cabe aclarar que los turnos diurnos y nocturnos son de 8,00 hs., cada uno.

El cumplimiento de los turnos será exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante la vigencia del contrato, la cual deberá garantizar la presencia del personal en los horarios asignados, conforme a lo establecido en el cuadro descriptivo de puestos de trabajo de limpieza.

- Destacar **LA PERMANENCIA Y EXCLUSIVIDAD** del servicio, en virtud de la necesidad de supervisión permanente de los operarios por parte de los supervisores de la empresa de limpieza, especialmente durante los turnos tarde y noche. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar diagramas de limpieza general coordinada en cada Servicio, garantizando la correcta organización y control de las tareas asignadas.
- **LIMPIEZA GENERAL:** Consiste en una limpieza más profunda del sector, que podrá realizarse con frecuencia semanal o mensual, de acuerdo con lo estipulado en la planilla correspondiente. La programación de dichas tareas deberá coordinarse entre la Empresa prestadora del servicio y el Servicio en cuestión, a fin de asegurar una adecuada organización y cumplimiento del cronograma establecido.

ARTÍCULO 5°- Del Personal Afectado al Servicio y Condiciones de Prestación:

Requisitos de Higiene y Seguridad Laboral:
La Empresa adjudicataria deberá contar en su nómina de personal con un (1) Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, debidamente matriculado en el Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan, debiendo acreditar dicha condición al momento de la suscripción del contrato y al presentar la nómina del personal afectado al servicio.
Asimismo, La Empresa deberá capacitar a sus trabajadores en temas de bioseguridad y demás contenidos que sean requeridos por el Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral y por el Comité de Control de Infecciones Hospitalarias del nosocomio, debiendo acordar con dichas áreas el contenido, la frecuencia y el detalle de las capacitaciones.
El personal afectado al servicio deberá asistir obligatoriamente a todas las instancias de capacitación que disponga El Hospital. La inobservancia de la presente cláusula dará lugar a la aplicación de las multas y sanciones previstas en las cláusulas contractuales correspondientes.

Personal Afectado a la Prestación del Servicio
La prestación del servicio deberá realizarse con personal capacitado, competente e idóneo, en las cantidades estipuladas en el Anexo de los puestos-Descripción de puestos de trabajo del servicio de limpieza, a fin de garantizar el normal y óptimo desarrollo de las tareas programadas.

- Cobertura permanente: La cantidad de personal estipulada deberá ser provista durante todos los días del año (feriados incluidos), independientemente de los distintos conceptos que por inasistencia pudieran producirse. A tal fin, La Empresa deberá contar con el número de empleados suficientes para realizar los reemplazos necesarios. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente del presente contrato.
- Facultades del Hospital: El Hospital se reserva el derecho de objetar la incorporación o permanencia de personal, cualquiera sea su nivel o categoría, que a su juicio no satisfaga las condiciones mínimas exigidas para el desempeño de las tareas asignadas. En tal caso, La Empresa deberá proceder a su reemplazo dentro del día hábil siguiente a la notificación emitida por el Área Técnica o por quien el Directorio designe a tal efecto.
- Prohibición de uso de personal propio del Hospital: No se permitirá, y así queda expresamente establecido, que La Empresa utilice personal perteneciente a la planta de El Hospital, aun cuando su colaboración se pretendiera fuera del horario habitual de sus labores en el nosocomio.
- Sanciones al personal: El Hospital se reserva el derecho de solicitar a La Empresa la aplicación de sanciones al personal que no cumpla satisfactoriamente las actividades descriptas en el presente contrato, o que incurra en conductas que, a juicio del Directorio, resulten peligrosas o ilegales.
- Auditoría de asistencia: El Hospital podrá auditar el registro de asistencia del personal de La Empresa, sin aviso previo y en el momento que lo estime necesario o conveniente.
- Cumplimiento normativo: Todo el personal afectado al servicio deberá respetar las Resoluciones del Directorio vigentes y/o futuras, ya sean referidas específicamente a su servicio o de carácter general y/o de seguridad.

d) Uniformes y Elementos de Trabajo

La Empresa deberá proveer a su personal uniformes identificatorios, los cuales deberán llevar siglas o distintivos de la Empresa, y cada trabajador deberá portar una credencial visible, con fotografía y nombre legible.

Asimismo, La Empresa proveerá todos los elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

El uniforme deberá ser exclusivo para cada empleado y diferenciarse claramente de los utilizados por los agentes que trabajan bajo dependencia de El Hospital o de otras empresas contratistas. En caso de que La Empresa preste servicios en otras instituciones, los uniformes utilizados en ellas deberán distinguirse de los empleados en este Hospital.

La Empresa deberá prever el suministro y reemplazo de uniformes cuando resulte necesario o a requerimiento de la inspección. Los uniformes deberán encontrarse en condiciones higiénicas adecuadas, y el calzado deberá ser apropiado para las tareas asignadas.

Queda terminantemente prohibida la circulación del personal fuera de la institución con el uniforme o con parte del mismo.

ARTÍCULO 6°- Evaluación de la prestación del servicio por sectores:

1. Procedimiento de evaluación: La Empresa deberá entregar quincenalmente una Planilla de Conformidad, conforme al modelo establecido en el Anexo II, Capítulo 2, a cada sector y para cada puesto de trabajo descrito en dicho anexo. Mediante esta planilla se certificará la calidad del servicio prestado durante el período correspondiente.

2. Calificaciones:

Las calificaciones posibles a asignar para cada quincena serán las siguientes:
Excelente – Muy Bueno – Bueno – Regular – Malo.

3. Responsabilidad de la evaluación: El responsable del sector será quien determine y firme la calificación otorgada en la planilla. En caso de observarse deficiencias o la necesidad de

correcciones, las mismas deberán ser implementadas de inmediato por la Empresa y registradas en la planilla quincenal correspondiente.

4. Control institucional: Las planillas quincenales deberán ser rubricadas por el Comité de Infecciones Hospitalarias, como constancia de la supervisión técnica correspondiente.

5. Consolidación mensual: El Departamento de Mantenimiento elaborará mensualmente un resumen de las calificaciones quincenales, conforme al modelo del Anexo II, Capítulo 3, integrando un informe de evaluación general del mes. Dicho informe formará parte del oficio de pago correspondiente al período evaluado.

6. Entrega de planillas: Las planillas de certificación deberán ser entregadas en cada sector por personal distinto al que realiza la limpieza habitual, a fin de garantizar la objetividad del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 7°- Normas de Higiene Hospitalaria:
La Empresa deberá conocer y dar cumplimiento a las "Normas vigentes de procedimientos de limpieza hospitalaria", las que se consignan en el Manual de Higiene del Hospital, avalado por el Comité de Control de Infecciones.

ARTÍCULO 8°- Recolección de Residuos:
El Hospital adhiere a la legislación y normas vigentes en materia de tratamiento de residuos. Todos los recipientes y bolsas aquí mencionadas deberán tener la identificación de la empresa. Las bolsas deberán ser adecuadas para el peso y volumen según lo establecido en el presente contrato.

a)- Residuos Patogénicos (en bolsas plásticas rojas): Los empleados de la Empresa realizarán el traslado desde el lugar de generación y depositarán este material en el lugar en que el Hospital concentra los residuos patogénicos y los dispone mediante otra empresa contratada a tal fin. Está prohibido hacer cambio entre bolsas. El personal de La Empresa respetará la circulación y vías de transporte designado o a designar. Este personal tiene permanencia.

b)- Residuos no infecciosos (en bolsas plásticas negras): Los residuos de este tipo se depositarán en el lugar y horario acordado con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan. Las bolsas -en sus diferentes tamaños -serán provistas por La Empresa, en todos los sectores demandantes del servicio. Las bolsas serán cerradas con precintos numerados conforme a las pautas establecidas por el Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral para permitir su trazabilidad. Las bolsas deberán ser adecuadas para el peso y volumen según lo establecido en el presente contrato.

c)- Residuos vegetales (en bolsas plásticas verdes): Los residuos generados por la limpieza de parques (malezas, hojas secas, ramas, etc.) se depositarán en el lugar y horario acordado con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.
En caso de que la Municipalidad de la Ciudad de San Juan no realice el retiro de este tipo de residuos, La Empresa deberá hacer retirar a su cargo los mismos al sólo requerimiento del Departamento de Mantenimiento. Para tal fin deberá contar con todas las habilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°- Disposición Final de los Residuos:
A los efectos de la presente contratación, se entiende por disposición final de los residuos en los sectores y locales destinados a tal fin, en las bolsas y contenedores que establece la normativa vigente, ya preparados para ser retirados en el lugar y horario acordado con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan o la empresa contratista del tratamiento de residuos patogénicos.

a)- Residuos No Infecciosos: La Empresa deberá garantizar el permanente orden y limpieza del sector dispuesto a este fin, evitando por todos los medios el derrame de residuos fuera de los contenedores y la acción de animales sobre los mismos. Queda terminantemente prohibido el acopio de cualquier residuo en pasillos o fuera de los lugares específicos.

b)- Los Residuos Patogénicos: serán recolectados por los empleados de la misma Empresa, quienes depositarán los mismos en el lugar que el Hospital destina para su concentración. No obstante, El Hospital podrá determinar cuando lo considere conveniente la reubicación de los contenedores. La Empresa deberá entregar la totalidad de los contenedores de residuos patogénicos como máximo hasta 30 (treinta) minutos de anticipación respecto al horario de retiro del hospital por parte de la empresa de transporte de residuos patogénicos. Cualquier incumplimiento de este artículo es pasible de multa.

c) Residuos urbanos especiales: Maderas y cartones: Se depositarán en contenedores especiales tipo jaula provistos por La Empresa para su disposición.

En caso de que la Municipalidad de la Ciudad de San Juan no realice el retiro de este tipo de residuos, La Empresa deberá hacer retirar a su cargo los mismos al sólo requerimiento del Departamento de Mantenimiento. Para tal fin deberá contar con todas las habilitaciones correspondientes.

d) Residuos de Construcción:
Por pedido de Departamento de Mantenimiento y para la disposición de residuos generados en obras civiles menores, podrán requerirse hasta un máximo de dos contenedores mensuales.

ARTÍCULO 10°- Cuadrillas Permanentes:
La Empresa implementará a sugerencia y criterio del "Área Técnica", un Sistema De Cuadrillas con el equipamiento adecuado para el mantenimiento permanente de la limpieza de las áreas de mayor tránsito de público y/o de pacientes ambulatorios y en los horarios mayor concentración, en forma tal de evitar la existencia de residuos, colillas, papeles y otros elementos que atenten contra la higiene y orden que existen en dichos sectores.

ARTÍCULO 11°- Área Técnica del Hospital:
Función general: El Área Técnica del Hospital es la responsable de la supervisión, control y evaluación de las actividades realizadas por la empresa contratada, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad e higiene hospitalaria.

Integración:
El Área Técnica está conformada por los siguientes organismos y departamentos:

1. Comité de Infecciones Hospitalarias
2. Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral
3. Departamento de Mantenimiento
4. Gerencia Contable o Administrativa

Coordinación:
La coordinación general del Área Técnica estará a cargo del Departamento de Mantenimiento.

ARTÍCULO 12°- De la Maquinaria, Productos y Materiales de Limpieza y elementos de protección:
General: Todos los productos, material de limpieza, máquinas y elementos de protección necesarias serán provistos por La Empresa, salvo aclaración en contrario en el presente pliego.
Esto incluye, además de las cantidades apropiadas de insumos de limpieza aprobados por el Área Técnica, todos los enseres afines para el desarrollo de las tareas y la reposición permanente de los mismos, tales como:

a)- Enseres útiles destinados a los usuarios:

- Toallas descartables (para baños del público y del personal)
- Papel higiénico (para baños del público y del personal)
- Jabón Líquido (para baños del público y del personal)
- Alcohol en gel (solo en pasillos, ascensores, ingresos y espacios públicos)
- Contenedores para todos los elementos de los tres puntos anteriores.

b)- Enseres y útiles destinados al trabajo de La Empresa:

- Bolsas de residuos chicas (negras y verdes), de espesor apropiado para su capacidad, mínimo 60 micrones.
- Bolsas de residuos grandes (negras y verdes), de espesor apropiado para su capacidad, mínimo 80 micrones.
- Recipientes para residuos, en los espacios externos donde es previsible la acción de animales, estos recipientes estarán provistos de tapas articuladas o abisagradas. Contenedores de capacidad 1 metro cúbico con ruedas y tapa para acopio en zonas a definir con el Área Técnica.
- Guantes descartables.
- Guantes de goma
- Trapos de piso
- Esponja de acero de distinto grosor
- Detergente
- Rejillas
- Polvo limpiador

c) -Elementos de Protección:

- Mascaras
- Barbijos
- Antiparras
- Guantes
- Mamelucos
- Zapatos de seguridad
- Elementos para trabajo en altura (Arnés, soga etc.)

Lo descripto es meramente enunciativo, debiendo La Empresa proveer todo producto y/o insumo necesario para la prestación del servicio.

d)-Calidad y cantidad de los insumos:
La inspección designada controlará la calidad y cantidad del material que sea utilizado para las tareas a través de los organismos pertinentes. En lo que se refiere a los insumos serán supervisados por el Comité de Control de Infecciones Hospitalarias. En caso de no cumplir con la cantidad necesaria; y reunir los requisitos de calidad, serán rechazados y La Empresa procederá a su reemplazo de inmediato.

e)- Maquinarias de La Empresa:
La Empresa podrá ingresar al ámbito de El Hospital la maquinaria que considere necesaria para sus tareas. Previamente deberá presentar una declaración completa al Departamento de Patrimonio. Este para retirarla deberá informar al Departamento de Patrimonio, en donde deberá quedar registro de los movimientos generados en las maquinarias.

ARTÍCULO 13°- Plagas:
Estarán a cargo de La Empresa las labores para desratización y desinsectación en las áreas

objeto de la presente contratación (interior y exterior), como así también las tareas de conservación y prevención. Si por alguna razón el Directorio dispusiera la exclusión de algún sector del servicio de limpieza, se mantendrán las tareas de control de plagas con supervisión del Jefe de Servicio correspondiente y/o el Área Técnica y a su solo requerimiento. Para tal fin se deberá utilizar productos aprobados por Salud Pública, respetando las especificaciones del fabricante para su aplicación.
También estará a cargo de La Empresa el control de palomas, perros, gatos o cualquier otro animal vagabundo, utilizando para ello métodos permitidos, sometidos previamente a la aprobación del Área Técnica.

ARTÍCULO 14°- Jardinería:
La Empresa será responsable del mantenimiento de todos los espacios verdes internos y periféricos del Hospital. Este mantenimiento implica todas las tareas inherentes al buen estado permanente de plantas y jardines como son, a modo enunciativo: riego de todas las especies existentes de acuerdo a la necesidad. Para ello evaluará las necesidades y presentará un requerimiento para tramitar la provisión de agua dentro de los quince días corridos desde la fecha de toma del servicio. Si por algún motivo los servicios públicos no pudieran atender la provisión de agua, la contratista asumirá la misma hasta que se normalice la provisión, para garantizar la conservación del arbolado.
También se ocupará del corte, abono y poda de árboles y arbustos, cumpliendo las disposiciones de los organismos de control provincial y municipal, y gestionando a través del Área Técnica del Hospital los permisos correspondientes con debida antelación. Control y eliminación de plagas en plantas, limpieza y eliminación de residuos comunes y vegetales. La Empresa deberá instrumentar la asistencia del personal correspondiente a cursos de capacitación que pudieran dictar los organismos nacionales, provinciales y municipales para los temas poda y erradicación.
La Empresa será responsable del mantenimiento del sistema de riego, incluyendo los dispositivos de bombeo, cañerías y elementos terminales como aspersores, mangueras de riego por goteo, etc. Cualquier ampliación del sistema, mejoras o agregados, pasaran también a ser responsabilidad de La Empresa.

ARTÍCULO 15°- Inmunización:
Todo el personal de La Empresa deberá ser inmunizado de acuerdo al calendario vigente. A requerimiento del Área Técnica se deberá presentar la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- Registro Biométrico del Personal y Control de presentismo del Personal de La Empresa:
La Empresa tendrá la obligación de registrar el presentismo de su personal mediante los medios digitales habilitados por El Hospital. Asimismo, deberá realizar las altas, bajas y modificaciones correspondientes ante cualquier novedad que se produzca en la nómina de su personal.
El Departamento de Recursos Humanos – Sección Personal tendrá acceso a los datos recabados por este sistema con la finalidad de efectuar un control exhaustivo de las asistencias del personal de La Empresa, cuando dicho control sea solicitado por el Directorio. Dicho control deberá ser auditado y supervisado por el Departamento de Control de Gestión.
El Directorio, División Control de Personal y Departamento de Control de Gestión, en caso de requerir información adicional, podrán solicitarla a La Empresa. Asimismo, serán los encargados de realizar el registro biométrico de cada uno de los empleados de La Empresa, con el fin de verificar la asistencia y auditar la presenciabilidad del personal.

ARTÍCULO 17°– Obligaciones al Momento de la Finalización del Contrato:
Una vez finalizado el contrato, por cualquier causa y sin perjuicio de su naturaleza (vencimiento de plazo, rescisión anticipada, resolución por incumplimiento, entre otras), La Empresa estará obligada a:

1. **Comunicación de la Transición:** Con una antelación mínima de doce (12) horas antes de la finalización efectiva del servicio, La Empresa deberá informar, de forma verbal y por

escrito, todas las novedades, incidencias y características operativas relevantes al personal directivo de la nueva empresa que asuma la prestación del servicio.

2. **Devolución de Bienes del Hospital:** La Empresa deberá restituir en perfecto estado de conservación todos los bienes, elementos, insumos, equipos, credenciales, uniformes u otros materiales que hayan sido entregados en préstamo o bajo custodia por parte del Hospital, al momento de la finalización del contrato.
3. **Acta de Entrega Formal:** Ambas empresas, la saliente (La Empresa) y la entrante (nueva prestataria del servicio), deberán labrar y firmar un **Acta de Entrega y Recepción,** en presencia del Director del Hospital o del funcionario que este designe. En dicha acta deberá dejarse constancia del estado del servicio, entrega de bienes, novedades operativas y cualquier observación que se considere pertinente.
4. **Colaboración en la Transición:** La Empresa deberá prestar la colaboración necesaria para asegurar una transición ordenada, evitando perjuicios en la continuidad del servicio. Cualquier omisión o incumplimiento en este proceso será considerada una falta grave, y habilitará al Hospital a aplicar las sanciones estipuladas en el presente contrato.

ARTÍCULO 18°–Requisitos que la Empresa deberá presentar al momento de la suscripción del contrato ante el Departamento Control de Gestión:

La Empresa adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de la suscripción del contrato y durante toda la vigencia del mismo, presentando la documentación correspondiente ante el Departamento de Control de Gestión del Hospital, para su auditoría y control:

1. **Exámenes médicos pre-ocupacionales:** La Empresa deberá realizar a todo su personal los exámenes médicos pre-ocupacionales, así como aquellos que establezca la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral. Asimismo, deberá **presentar copias de dichos exámenes médicos** ante el Departamento de Control de Gestión, para su auditoría y control, incluyendo la verificación del cumplimiento del Calendario Oficial de Vacunación.
2. **Certificados de antecedentes penales:** Deberá presentar copias autentificadas del certificado de antecedentes penales de cada uno de los empleados asignados al Hospital. Dichos certificados deberán ser renovados al momento de su vencimiento. Toda esta documentación deberá ser entregada en el Departamento de Control de Gestión para su verificación y archivo.

La Empresa, una vez notificada de la Orden de Provisión deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles administrativos en la División Control de Personal, y Departamento Control de Gestión una planilla con la nomina completa de su personal (se deberá incluir al profesional Higienista matriculado), según la "Cláusula De Personal" que informen los siguientes datos personales:

1) Nombre y Apellido.
2) DNI.
3) Domicilio completo
4) CUIL
5) Función que desempeña.
6) Teléfono.
7) Correo electrónico
8) Detalle de horarios de turnos semanales, mensuales y anuales, sector donde desarrollará su actividad.
9) Copia del certificado de antecedentes de cada uno de los trabajadores de la empresa.

Esta cláusula será actualizada y con la vigencia respectiva y cuando se produzcan cambios de su personal en La Empresa.

- **Documentación:**

a) Dentro de los noventa (90) días a contar desde su suscripción La Empresa deberá presentar una copia del manual o instructivo de higiene y desinfección de superficies hospitalarias con el que instruye y/ o prepara a su personal, por el Gabinete de Higiene y Seguridad del Hospital.

b) Dentro los noventa (90) días a contar desde su suscripción La Empresa deberá presenta una copia del manual o instructivo de manejo de residuos hospitalarios con el que instruye y/ o prepara a su personal, por el Gabinete de Higiene y Seguridad del Hospital.

c) La Empresa que resulte adjudicada deberá contar con personal capacitado, en Normas de Higiene y Seguridad Hospitalaria, debiendo acreditar la misma mediante la presentación de certificados, por el Gabinete de Higiene y Seguridad del Hospital.

d) La Empresa dentro los noventa (90) días a contar desde su suscripción La Empresa deberá presentar las constancias de las capacitaciones de todo su personal, las cuales deberán ser presentadas y certificadas por Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral del Hospital.

e) La Empresa deberá presentar semestralmente registros de capacitaciones brindadas al personal, documentación que será presentada en Gabinete de Higiene y Seguridad Laboral del Hospital.

Esta documentación deberá ser auditada por el Departamento Control de Gestión.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO II
Capitulo 1
CUADRO DESCRIPTIVO DE PUESTOS DE TRABAJO LIMPIEZA

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Nuevo	1	Sub Suelo	Pasillos - Oficinas - Vestuarios - Salas de Espera							4	Limpieza Gral. Semanal
	2		Esterilización	1	1		2	0			
	3		Nutrición								
	4		Agentes de Traslados (Oficinas)	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	5		Agentes de Traslados (Habitación de Guardia)	0,5			0,5	0			
	6		Servicios Generales (Oficinas y Depósito de Agua)	0,5			0,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	7		Servicios Generales (Lavandería)	1			1	0			
	8		SMU (Sala Médicos, habitaciones y vestuarios)	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	9		Sala Video Conferencia	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	10		Farmacia Depósito	1			1	0		2	
	11		Farmacia Laboratorio	1			1	0	PERMANENCIA	1	Limpieza Gral. Semanal
	12		Farmacia Descartables	0,5			0,5	0		2	
	13		Higiene y Seguridad - Oficina	0,5			0,5			1	Limpieza Gral. Semanal
	14		Higiene y Seguridad - Residuos Patológicos	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Limpieza Gral. Semanal
	15		Morgue	1	1		2	0	PERMANENCIA		
	16		Archivo y Estadística	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	18		Resonador y Tomógrafo	1	1		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	19		Depósito General	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	20		Contratista de Mantenimiento de Recurso Físico								
	21		Contratista de Climatización	0,5			0,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	22		Rondín			0,5		0,5			Limpieza Gral. Semanal
	23		Ingeniería Clínica (Oficina)	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	23		Ingeniería Clínica (Depósito)								
				15	4	1,5	19	1,5			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Nuevo	24	Planta Baja	Centro Quirúrgico	5	4	1	9	1	PERMANENCIA	7	Limpieza Gral. Semanal
	25		Consultorio Externo Neo	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Limpieza Gral. Semanal
	26		Centro Obstétrico y Recepción Neo	4	3	1	7	1	PERMANENCIA		
	27		Rondín	0,5		0,5	0,5	0,5			Limpieza Gral. Semanal
	28		Anatomía Patológica	1	0,5	0,5	1,5	0,5	PERMANENCIA		Limpieza Gral. Semanal
	29		Laboratorio Urgencia								
	30		Laboratorio Central	2	0,5	0,5	2,5	0,5	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	31		Hematología y Hemoterapia	1	1	1	2	1			Limpieza Gral. Semanal
	32		Hall Central								
	33		Informática, Admisión, Conmutador	0,5			0,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	34		Diag. por Imágenes (Rayos, Ecografía, TAC)	1	1	1	2	1			Limpieza Gral. Semanal
	35		Hemodinamia								
	36		Anestesiología	0,5			0,5	0			
	37		Emergencia Pediátrica	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	38		SMU	3	2	2	5	2	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	39		Pasillos - Salas de Espera	1	1		2	0			Limpieza Gral. Semanal
	40		Sanitarios								
Edificio Nuevo	41	1° Piso	Auditoría Médica	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	42		Departamento de Enfermería								
	43		Comité de Control de Infecciones	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	44		Gestión de Calidad								
	45		Gestión del Paciente								
	46		Oficinas Directorio, Gerencia y otras	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	47		Diálisis	1,5	1,5	1,5	3	1,5	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
				25,5	**16,5**	**11**	**42**	**11**			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Nuevo	48	1° Piso	Traumatología	1	0,5		1,5	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	49		Neurocirugía	1,5	0,5		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	50		Clínica Médica	4	2	1	6	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	51		Estudios Especiales	0,5			0,5	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
				7	3	1	10	1			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Nuevo	52	1° Piso	Endoscopía - Trasplante	1			1	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	53		Oncología Adulto	1			1	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	54		Consultorio Oncología Pediátrica	1			1	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	55		Salón de Usos Múltiples	1	0,5		1,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	56		Habitaciones de Residencia								
	57		Azotea de Centro Quirúrgico								
	58		Pasillos - Salas de Espera	1	1		2	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	59		Sanitarios								
	60	2° Piso	Maternidad Sector 1 y Consultorios	1	1		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	61		Maternidad Sector 2, Consultorios y Unidad Madre Niño (Neo)	1	1		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	62		Maternidad Sector 3 y Consultorios	1	0,5		1,5	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	63		Maternidad Sector 4	1	1		2	0			
	64		Ginecología	1	1		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
				10	6		16	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Nuevo	65	2° Piso	Neonatología y Área Crítica de Neo	2	1	1	3	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	66		Neurología - Urología	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	67		Cardiología y Unidad Coronaria	2	2	2	4	2	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	68		Infectología	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	69		Pasillos - Salas de Espera	1	0,5		1,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	70		Sanitarios								
	71	3° Piso	Pediatría Sector 1	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	72		Pediatría Sector 2	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	73		Pediatría Sector 3	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	74		Sector de Inmunocomprometidos	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	75		Cirugía Pediátrica - ORL - OFT - Traumatología Pediátrica	1	1	1	2	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	76		Terapia Pediátrica - Terapia Intermedia Pediátrica	2	2	1	4	1	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	77		Escuela del Hospital	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	78		Terapia Intensiva Adultos	4	3	3	7	3	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	79		Cirugía General	1	1		2	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	80		Ateneos	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	81		Consultorios								
	82		Pasillos - Salas de Espera	1	1		2	0			Limpieza Gral. Semanal
	83		Sanitarios								
	84	Azotea	Azotea del Edificio	0,5			0,5	0		1	Sólo una vez a la semana
				22	**16,5**	**13**	**38,5**	**13**			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Jardineros	85		Ex SMU	1			1	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	86		Edificio Verde	1			1	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	87		Edificio Nuevo (Patios internos y Externos)	2	1		3	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	88		Edificio Histórico	1			1	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	89		Otros Espacios Verdes del predio	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
				5,5	1		6,5	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Verde	90	Planta Baja	Consultorios Traumatología / Rehabilitación	1	1		2	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	91		Kinesiología								
	92		Vacunatorio	1			1	0	PERMANENCIA	1	Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal. Una persona en turno tarde durante campañas de vacunación
	93		Farmacia Ambulatorios								
	94		Fonoaudiología	1	1		2	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	95		Oftalmología								
	96		Sanitarios	1	1		2	0			Limpieza Gral. Semanal
	97		Pasillos - Salas de Espera								
	98	1° Piso	Oficinas Varias	2			2	0		2	Limpieza Gral. Semanal
	99		Pasillos - Salas de Espera	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	100		Hospital de día - Psiquiatría	1			1	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	101	2° Piso	Pasillos - Salas de Espera	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	102		Oficinas Varias	2			2	0		2	Limpieza Gral. Semanal
				11	3		14	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Histórico	103	SS, PB, 1°P, 2°P	Todos los sectores y pasillos	1			1	0		2	Una vez a la semana
							1	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Consulto-rios Externos de Adultos	104	Planta Baja	Consultorios – Sector Interno	2	1		3	0	PERMANENCIA	3	Personal Exclusivo. Turno Tarde hasta las 18 hs, Limpieza Gral. Semanal
	105		Consultorios - Sector Externo	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	106		Sanitarios - Pasillos - Salas de Espera	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
				4	1		5	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones1	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Esquina Noroeste	107	Planta Baja	Servicios Sociales	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
				0,5			0,5	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Hospital de Niños	108	Planta Baja	Consultorios Externos Pediatría (Interno)	1			1	0	PERMANENCIA		Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	109		Sanitarios - Pasillos - Salas de Espera	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	110		Consultorios Externos Pediatría (Externo) y Registro Civil	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
				3			3	0			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 6	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Hospital de Niños	111	1° Piso	Consultorios Externos Pediatría - Covhoni	1			1	0	PERMANENCIA	1	Personal Exclusivo, Limpieza Gral. Semanal
	112		Sanitarios - Pasillos - Salas de Espera	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	113	Azotea	Azotea	0,5			0,5	0			Una vez a la semana
Chagas	114	Planta Baja	Chagas	0,5			0,5	0		1	Limpieza Gral. Semanal
				3			3	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Casa Cuna	115	Planta Baja	Casa Cuna	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
				1			1	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Blanco	116	Planta Baja	Oficinas de Mantenimiento	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	117		Depósitos de Contratistas	1			1	0			Limpieza Gral. Mensual
	118		Depósito de Informática								
	119		Depósito de Mantenimiento	1			1	0		1	Limpieza Gral. Mensual
	120		Oficinas Varias								
				3			3	0			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Edificio Sureste (Ex Tomografo)	121	Planta Baja y 1° Piso	Oficinas Varias	1			1	0		1	Limpieza Gral. Semanal
	122		Pasillos								Limpieza Gral. Semanal
	123		Sanitarios	1			1	0			
				2			2				

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Depósito Externo Farmacia	124	TODOS	Tres Salones 2400m2	2			2	0			Se acude 3 días a la semana. Reforzado 2 personas.
				2			**2**	**0**			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Ex SMU	125	Planta Baja	Servicios Generales (Costurería y Guardia)	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	126		Diversidad Sexual								
	127		Cirugía Bariátrica	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	128		Comité de Docencia								
	129		Sanitarios - Pasillos - Salas de Espera	1			1	0			Limpieza Gral. Semanal
	130		Ex Terapia de adultos	1,5			1,5	0			Limpieza Gral. Semanal
	131		Trasplante								
	132	PB y 1°P	Todos los ambientes	**1**			**1**	**0**			Limpieza Gral. Semanal
	133		Pasillos								
	134		Sanitarios								
				5,5			**5,5**	**0**			

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
Supervisores Encargado	135	TODOS		1	1	1	2	1			
Silleteros - Vidrieros	136	TODOS	Edificios en altura	2			2	0			
				3	**1**	**1**	**4**	**1**			

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

Edificio	Orden	Piso	Denominación	06 a 14	14 a 22	22 a 06	Turnos Hombre Diurno	Turnos Hombre Nocturno	Observaciones	Decremento Sábados y Domingos	Observaciones
TODOS	137	TODOS	Escaleras	1	1	1	2	1			Limpieza Gral. Semanal
TODOS	138	TODOS	Ascensores								
TODOS	139	TODOS	Sanitarios Públicos y de Personal (Con Provisión de Insumos)	1	1	1	2	1			Limpieza Gral. Semanal
				2	2	2	4	2			

Concepto	Cantidad
Total Turnos Hombre por Día (Diarios)	180
Total Turnos Hombre por Día (Nocturnos)	29,5
Total Turnos Hombre por Día	**209,5**
Total Horas Hombre por Semana Estimadas (Diurnas)	10080
Total Horas Hombre por Semana Estimadas (Nocturnas)	1652
Total Horas Hombre por Semana	**11732**

El cumplimiento de los turnos será exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante la vigencia del contrato, la cual deberá garantizar la presencia del personal en los horarios asignados, conforme a lo establecido en el cuadro descriptivo de puestos de trabajo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO II
Capítulo 2

Certificación Quincenal del Servicio

Corresponde Oficio:.....

Servicios Prestados Mes:.....

Orden	Sector	Calificación	Firma Responsable	Aclaración o Sello	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO II
Capítulo 3

Resumen Mensual de Calificaciones del Servicio

Corresponde Oficio Servicios Prestados Mes

Página Oficio	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Informan Deficiencias	Descargo en informe

Página Oficio	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
Subtotales	0	0	0	0	0

Total de	1

Promedios	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Ponderación Positiva	Promedio:	0,000

Ponderación Regular	Promedio:	0,000

Ponderación Negativa	Promedio:	0,000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1749-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-00-002912/2025-GC

ANEXO II
Capítulo 4

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad).
1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de

información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.
Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI
.....	.....	.....